



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMÁ

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO**

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA  
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655  
263-5421 / 263-5411  
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671  
PANAMA 9,  
REP. DE PANAMA

**COPIA**  
**ESCRITURA** N° 2,993 DE 8 DE abril DE 20 03

Por la Cual: la sociedad denominada ROAD COMMERCIAL INC., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día ocho (8) de abril de dos mil tres (2003).



2009

obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

**TERCERO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

**CUARTO:** Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

**QUINTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

**SEXTO:** Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

**SEPTIMO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

**OCTAVO:** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

**NOVENO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

**DECIMO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer,



SE  
PA

11

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



26/11/93

contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

**DECIMO PRIMERO:** Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

El Suscrito Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, hace constar que esta Escritura Pública ha sido confeccionada en un todo conforme de acuerdo con documento presentado a este Despacho Notarial por los interesados.

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.

A advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cuatro guión dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), y LEONIDAS CALVO, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento doce guión setecientos noventa y ocho (4-112-798), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (2,993)

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA

(Fdo.) HEXHI GLORIA ZAPATA (Fdo.) LEONIDAS CALVO

(Fdo.) RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA. Notario Público Tercero.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

Nº 182559

el Cuatro

SOCIEDAD ROAD COMMERCIAL INC.-----

Siendo las once y treinta (11:30) de la mañana del día ocho (8) de abril de dos mil tres (2003), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada ROAD COMMERCIAL INC., inscrita en la Ficha cuatro dos cinco ocho siete cuatro (425874), Documento cuatro uno cero siete nueve cinco (410795), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

En la reunión estuvieron presentes JORGE LUIS HERRERA, ZADIE LLAURADO Y MARIA PATRICIA DIAZ, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad y renunciaron al aviso de convocatoria previa en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

El señor JORGE LUIS HERRERA, actuó en su calidad de Presidente, y ZADIE LLAURADO, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE.-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de ROAD COMMERCIAL INC., en reunión extraordinaria celebrada el día ocho (8) de abril de dos mil tres (2003),-----

-----R E S U E L V E:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE.-----

SEGUNDO: Autorizar a, JORGE LUIS HERRERA, Presidente de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE:-----LA SECRETARIA:-----

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA----- (Fdo.) ZADIE LLAURADO -----

(SELLO) ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA.-----

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los

*lv*

del \_\_\_\_\_  
Notaria Tercera del Circuito.  
**NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

El (circulo)

ocho (8) dias del mes de abril de dos mil tres (2003).

*Ruben Elias Rodriguez Avila*  
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA  
Notario Público Tercero



El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa  
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente  
autorizado por este acto  
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

*Ruben E. Rodriguez Avila*  
Puesto de: *Notario Publico*



El *8* abril *2003*

Panamá *14 ABR 2003*

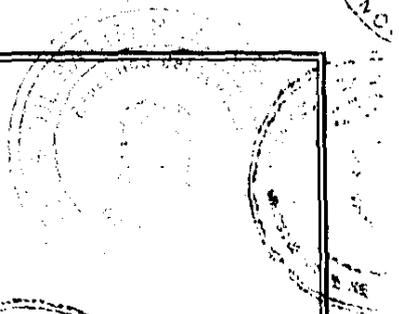
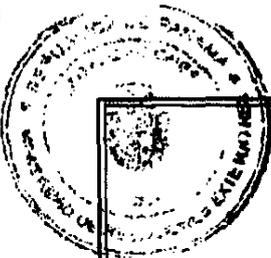
Firma: *Ruben E. Rodriguez Avila*  
*258*

Esta Autenticación no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*R* N° 182560



6/26/03

El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que sigue:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 14

de ABRIL año 2003

ejercía el cargo de OFICINISTA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá 14 de ABRIL año 2003

Autenticación N° 258/AR.  
106132

Firma del funcionario

JUAN J. CHAVARRIA  
SUMISOR DE LEGALIZACIONES  
Y AUTENTICACIONES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

AUTENTICACION No. 358/EGE/PNM/2003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el  
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en  
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Juan J. Chavarria, Sr. dueño de  
de los negocios y de la tienda  
de la calle principal, Barro Colorado  
Canton de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 157

IMPUESTOS RECAUDADOS: US\$ 50. (CINCUENTA)

PANAMA 15 DE ABRIL DE 2003

Gustavo Quintero  
Encargado de los Asuntos Consulares

del Ecuador en Panamá



Handwritten signature at the bottom.

